1. INFORMACION GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: julio de 2026

1.2 Dependencia solicitante: Grupo Fondo Especial de Investigaciones

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

2.1 Descripción de la necesidad:

El Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado mediante Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través del Decreto 2774 de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto (I) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (II) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (III) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (IV) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (V) actuar como Laboratorio Nacional de Referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo quinto del Decreto 2774 de 2012, establece como funciones del Director General, entre otras las de: (…) 4) Dirigir y promover la innovación en salud pública en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social y participar en la evaluación de tecnologías en salud pública. (…) 7) Impartir las directrices para participar y prestar asesoría en la formulación de normas científico-técnicas y procedimientos técnicos en salud pública. (…) 13) Dirigir y promover la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social. 14) Promover e incentivar en el Instituto los intercambios científicos y la consecución de recursos de cooperación científica y técnica. (…)

A su vez, el INS cuenta con el Fondo Especial para Investigaciones - FEI creado mediante Decreto Ley 1291 de 1994 como una cuenta especial cuyos objetivos según el Artículo 17 de la misma disposición son: "1. Coadyuvar a la financiación de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud, la biomedicina y la biotecnología, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos sectoriales. 2. Canalizar aportes y donaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud, la biomedicina y la biotecnología. 3. Otorgar estímulos a la productividad del personal científico técnico del Instituto de acuerdo con la ley"

Una de las fuentes que constituye el patrimonio del INS, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Ley 4109 de 2011, son los recursos del Fondo Especial para Investigaciones - FEI, que se rige por lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Ley 1291 de 1994 y se adopta el cambio de naturaleza jurídica de INS mediante la ley 1444 de 2011 en su artículo 18 literal e.

En consecuencia, de lo anterior toda la contratación derivada y la totalidad de los negocios jurídicos celebrados o en los que fuera parte el FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD serán

administrados a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. INS-LP-369-2023, cuyo objeto refiere a: *"Representar, administrar y ejecutar los recursos del Fondo Especial para Investigaciones – FEI, con el fin de coadyuvar la financiación de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico, y canalizar aportes y donaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como otorgar estímulos a la productividad del personal científico-técnico del INS."*

La ejecución de los proyectos financiados con recursos del FEI demanda la administración eficiente de un alto volumen de información financiera, presupuestal y administrativa, así como la revisión permanente de soportes documentales, la gestión de trámites de pago, el seguimiento a órdenes de giro, la consolidación de informes y la atención de requerimientos de auditoría, supervisión, órganos de control y demás instancias institucionales; estas actividades requieren un manejo técnico y especializado de la información, garantizando la integridad, trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de los registros y documentos que respaldan la ejecución de los recursos.

El Grupo Fondo Especial de Investigaciones (FEI) del Instituto Nacional de Salud, requiere fortalecer su capacidad operativa y administrativa mediante la vinculación de un(a) profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Financiera, Administración pública, Contador Público, Economista o carreras afines, que realice el manejo de la gestión administrativa, financiera y documental, que apoye el desarrollo de las actividades asociadas al seguimiento de los proyectos financiados con dichos recursos.

En el marco de las actividades desarrolladas por el Grupo Fondo Especial para Investigaciones (FEI), resulta necesario contar con un profesional con formación en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Financiera, Administración Pública, Economía o áreas afines, con especialización en campos administrativos, financieros o relacionados, y experiencia en procesos administrativos y financieros, especialmente en la gestión de recursos de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación.

La naturaleza de las actividades a desarrollar demanda conocimientos y competencias orientadas al control, seguimiento y administración de recursos, análisis financiero, revisión documental, gestión de información y cumplimiento normativo, los cuales son fundamentales para garantizar la adecuada ejecución de los recursos administrados a través del Patrimonio Autónomo. De manera particular, se requiere experiencia en el seguimiento integral de los trámites de pago asociados a contratos, convenios y demás compromisos adquiridos en el marco de los proyectos financiados con recursos del FEI, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, contables y documentales exigidos para su trámite y desembolso.

Asimismo, el profesional deberá realizar el monitoreo y control del estado de las solicitudes de pago, efectuar la conciliación y validación de información financiera, interactuar con la entidad fiduciaria, apoyar la gestión de novedades y observaciones relacionadas con los pagos, y consolidar información que permita generar reportes oportunos para la toma de decisiones y el seguimiento a la ejecución financiera de los proyectos. Estas actividades requieren capacidades técnicas para administrar información financiera, identificar riesgos operativos, realizar seguimiento a compromisos y garantizar la trazabilidad de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

En consecuencia, la contratación de este perfil resulta necesaria y proporcional a las necesidades del Instituto Nacional de Salud, toda vez que contribuirá al fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del Grupo FEI, asegurará el adecuado seguimiento a la ejecución de los recursos y a los procesos de pago de los proyectos que conforman el Patrimonio Autónomo, facilitará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables, y apoyará la generación de información confiable para el control y seguimiento de la gestión financiera del Fondo.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere acreditar título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Financiera, Administración Pública, Economía o áreas afines, especialización en áreas administrativas, financieras o relacionadas, y experiencia profesional relacionada mínima de veinticuatro (24) meses en gestión administrativa y financiera, seguimiento presupuestal, administración de recursos, gestión y seguimiento de pagos, ejecución de proyectos y actividades afines.

Finalmente, se precisa que este tipo de servicios han sido requeridos en ocasiones anteriores por el Instituto Nacional de Salud debido a que el Grupo FEI no dispone de personal suficiente ni con la dedicación necesaria para atender de manera permanente las actividades asociadas al seguimiento financiero, control documental y gestión de pagos de los proyectos financiados por el Fondo. Por lo tanto, resulta necesario contratar una persona natural que cuente con el perfil y la experiencia requerida para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de estos procesos.

En este caso, la contratación directa de servicios profesionales se justifica jurídicamente como una modalidad establecida en el manual de contratación del FEI, en concordancia con la ley, la jurisprudencia, considerando los conceptos de las autoridades competentes y observando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley. Esta modalidad es aplicable cuando el objeto contractual requiere de conocimientos especializados o experiencia específica no disponibles en personal de planta, permitiendo la contratación con personas naturales o jurídicas seleccionadas por su idoneidad y experiencia en la prestación de un servicio profesional. De este modo se cuenta con herramientas para la ejecución del proyecto, promoviendo la autonomía en la ejecución por parte de personal especializado, en un horizonte temporal restringido.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que se requiere contratar un profesional con las características indicadas, toda vez que no se cuenta con personal suficiente dentro del FEI o los grupos de investigación del Instituto Nacional de Salud – INS, que tenga una amplia experiencia en las actividades descritas y posea las habilidades técnicas para responder a los compromisos y necesidades definidas en las obligaciones específicas.

2.2 Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud puede satisfacer su necesidad mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Financiera, Administración pública, Contador Público, Economista o carreras afines, especialización en áreas administrativas, áreas financieras o áreas afines y con experiencia de mínimo veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto contractual.

2.3 Plan de Compras por Proyecto

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan del Compras por Proyecto del Fondo Especial para Investigaciones-FEI**,** el cual contiene la siguiente información:

Proyecto – SIFI	Rubro	Valor Proyectado
365- FCO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES	**PERSONAL**	**$34.000.000.00**

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Prestar sus servicios profesionales al Grupo Fondo Especial para Investigaciones (FEI) del Instituto Nacional de Salud, apoyando la ejecución y seguimiento de las actividades administrativas, financieras y de gestión de pagos en el marco legal aplicable al Fondo y conforme a los términos de los proyectos que integran el Patrimonio Autónomo

3.2 Obligaciones del Contratista

3.2.1. Generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y los términos y condiciones descritos en el presente documento, observando en todo momento la constitución política, las Leyes colombianas y el régimen de contratación que le es aplicable. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Supervisor designado por el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**.
2. Entregar debidamente diligenciado y firmado el respectivo FOR-A07.0000-014 Acuerdo de confidencialidad vigente.
3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
4. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otros servicios técnicos impliquen conflictos de interés.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y/o equipos de propiedad del INS, que hayan sido prestados en casos específicos y que se requieran para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Guardar, conservar y responder personalmente por la custodia de la documentación que le sea asignada para el cumplimiento de actividades y devolverla al supervisor del contrato debidamente identificada, organizada y foliada en cumplimiento de la normatividad del Archivo General de la Nación y demás normas vigentes.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **INSTITUTO**, obligándose desde ya EL **CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. Constituir la garantía a favor de **FIDUCIARIA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
10. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el **CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Aportar copia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda del lugar de ejecución del contrato (si aplica).
12. Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato o en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de este, el examen pre - ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo al **FIDEICOMISO**.

13. Publicar en la plataforma del SIGEP II la información requerida en la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés", según aplique.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, así como asistir a las reuniones, y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
17. Atender los lineamientos del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG.
18. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
19. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos relacionados que el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales en procura de sus productos.
20. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**.
21. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

3.2.2. Específicas:

1. Realizar la gestión, revisión y seguimiento de los trámites de pago, órdenes de giro e informes de carácter financiero y presupuestal relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo Especial de Investigaciones (FEI), garantizando su oportunidad y cumplimiento normativo.
2. Verificar que la documentación soporte presentada para los trámites de pago cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente, los procedimientos institucionales y los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Salud.
3. Registrar y mantener actualizada la información correspondiente a los trámites de pago y demás actuaciones administrativas en las bases de datos, aplicativos o herramientas de seguimiento definidas por el Grupo FEI.
4. Gestionar el envío de las solicitudes de pago a la entidad fiduciaria y realizar seguimiento a su trámite hasta la efectiva ejecución de los desembolsos, de conformidad con los tiempos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración, consolidación y revisión de informes financieros, presupuestales y de ejecución requeridos para el seguimiento de los proyectos financiados con recursos del FEI.
6. Consolidar y suministrar información financiera y administrativa requerida para auditorías, órganos de control, supervisión contractual, comités, informes de gestión y demás requerimientos institucionales.
7. Las demás actividades afines al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Grupo Fondo Especial de Investigaciones.

3.3 Informes:

1. Un (1) Informe mensual sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
2. Un (1) Informe final del estado de las obligaciones del contrato, consolidando las actividades desarrolladas y soportes generados, presentado por escrito y en medio magnético al supervisor.

3.4 Productos:

3.5 Obligaciones del Patrimonio Autónomo Fondo Especial para Investigaciones

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y ejecución del contrato.
2. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
5. Repetir contra la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

PARÁGRAFO: El FIDEICOMISO asumirá a través del Supervisor designado por el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL **CONTRATISTA**.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
8. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
9. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.
10. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019 *"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"*.

3.6 Plazo y Lugar de Ejecución

Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses y veinte (20) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de ejecución: Será el Instituto Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

3.7 **Desplazamientos:**

Indicar si es necesario el desarrollo de desplazamientos:

Si se requiere ( ) o **No** se requiere **(X)**. En caso afirmativo, indicar si es de tipo: Nacional **( )**

3.8 Contrato a Celebrar:

Prestación de Servicios Profesionales

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural.

De conformidad con el artículo 1495 del Código Civil, el contrato o convención es un acto jurídico por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, pudiendo cada una de las partes estar integrada por una o varias personas. En este sentido, el contrato de prestación de servicios constituye una manifestación de la autonomía de la voluntad de las partes, quienes acuerdan libremente las condiciones bajo las cuales se ejecutará el servicio, definiendo el objeto, el plazo, la remuneración, las obligaciones recíprocas y demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución, siempre dentro del marco de la legislación civil aplicable.

Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " *el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. Análisis de Mercado

Mediante Resolución 733 de 28 de mayo de 2024 se Adopta el Manual de contratación del Fondo Especial para Investigaciones, y su anexo 01 Manual operativo de contratación del Fondo Especial para la Investigación, con el fin de establecer las disposiciones y los procedimientos bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de esta. Es así como, mediante comité fiduciario de 23 de mayo de 2024 se adoptó el Manual de contratación del Fondo Especial para Investigaciones, con el fin de establecer las disposiciones y los procedimientos bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los contratos de prestación de servicios cuando así se requiera.

Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes y servicios, derechos e intereses del Fondo Especial para Investigaciones, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la

contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De lo anterior se resalta que, para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Una revisión del sector de servicios en Colombia, y particularmente de los servicios profesionales ofertados, que para el caso requiere el Instituto Nacional de Salud – Grupo Fondo Especial de Investigaciones - de acuerdo al objeto a contratar, dan cuenta que para su prestación la persona deberá contar con título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Financiera, Administración pública, Contador Público, Economista o carreras afines, especialización en áreas administrativas, áreas financieras o áreas relacionadas, emitido por una institución educativa legalmente reconocida, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y con experiencia de 24 meses en actividades del ámbito administrativo o financiero.

En general, los servicios profesionales en esta materia son prestados de manera individual por personas naturales o, en algunos casos, por personas jurídicas cuyo objeto social comprende este tipo de actividades. Las personas naturales ofrecen estos servicios con base en su formación académica y experiencia específica, orientadas al desarrollo de actividades de carácter asistencial y administrativo altamente especializadas, que no requieren una estructura empresarial compleja para su ejecución, sino el conocimiento y la capacidad del contratista.

Estos servicios han sido contratados previamente por el Instituto Nacional de Salud – FEI para el normal funcionamiento del Grupo FEI. Esta decisión se fundamenta en que el Grupo FEI no cuenta con personal suficiente con el perfil requerido para atender estas actividades.

En relación con la determinación del valor de los honorarios, no resulta procedente adelantar un estudio de mercado mediante la solicitud o comparación de cotizaciones, por cuanto el presente contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales cuyo valor se encuentra regulado por el Instituto Nacional de Salud mediante la Resolución 1540 de 2025, "*Por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Salud*". La citada resolución establece una metodología institucional para la fijación de honorarios con fundamento en variables objetivas como la formación académica, la experiencia relacionada y el nivel de complejidad de las actividades a desarrollar. En ese sentido, se entiende que las tarifas allí definidas obedecen al análisis técnico efectuado para establecer valores acordes con las condiciones del mercado para este tipo de servicios, razón por la cual constituyen el referente económico aplicable para la presente contratación. En consecuencia, el valor de los honorarios corresponde al previsto para el perfil Clase 7 de la citada resolución, al satisfacer los requisitos académicos y de experiencia exigidos para atender la necesidad institucional.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la determinación de los honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Salud se encuentra reglamentada mediante la Resolución 1540 de 2025, "Por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Salud", el presente proceso se acoge a las disposiciones allí establecidas para la clasificación del perfil y la determinación del valor de los honorarios. En consecuencia, de conformidad con los requisitos de formación académica, experiencia relacionada y las actividades objeto de la contratación, el presente contrato se clasifica en la Clase 7, así:

PERFIL PROFESIONAL

CLASE	REQUISITOS	EQUIVALENCIA EN MESES	VALOR MÁXIMO DE HONORARIOS
7	TP+ESP+24 MEPR	48	$ 6.989.397

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, los honorarios deberán incluir todos los costos que genere la ejecución del contrato.

5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato será hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.000.000.00 M/CTE)**, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

5.3. Forma de Pago

El Fondo Especial para Investigaciones pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.00 MCTE)**, y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. Para los pagos proporcionales por fracción se cancelarán únicamente por los días efectivamente ejecutados. El Fondo Especial para Investigaciones desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo.

EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), cuando aplique.

5.4. Certificado de Disponibilidad de Recursos

El valor del contrato se financiará con recursos del Fondo Especial para Investigaciones - Patrimonio Autónomo FEI, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad de Recursos **No. 2534** de **22** de julio de 2026 expedido por Fiducoldex S.A., así:

Proyecto FEI	Rubro Presupuesto	Valor a Cargar
365- FCO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES	**PERSONAL**	**$ 34.000.000.00**
	TOTAL:	**$ 34.000.000.00**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación el contratista persona natural deberá cumplir con los siguientes requisitos:

CLASE	REQUISITOS
Clase 7	TP+ESP+24 MEPR O 48 MESES DE EQUIVALENCIA
Requisitos Contratista necesidad específica	Título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Financiera, Administración pública, Contador Público, Economista o carreras afines, especialización en áreas administrativas, áreas financieras o áreas relacionadas y con experiencia en actividades del ámbito financiero y administrativo mínima de veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto contractual. Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En razón del objeto, las obligaciones, el valor, el plazo y en general las condiciones del contrato se determinan los riesgos previsibles (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del mismo en el Anexo No. 1 Matriz de Riesgos, para lo cual se debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Nota: la revisión y aprobación de las garantías aportadas por los contratistas estará a cargo de la Fiduciaria (…)".

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Según la naturaleza del contrato a celebrar, las garantías contractuales a exigir y su suficiencia son las relacionadas con el cumplimiento del Contrato, garantía que cubre a la Fiduciaria como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El contratista se compromete a constituir a favor del **FIDUCIARIA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI** identificado con **NIT. 830.054.060–5** Garantía Única de cumplimiento que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

9. CLÁUSULA SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato/convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca en el "Anexo al Manual Operativo del Fondo". De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

Cláusula penal pecuniaria: 20% del valor del contrato.

11. MULTAS:

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. El futuro contratista y FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con lo establecido en el ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios del POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Salud – INS, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

BIEN O SERVICIO:	CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ASPECTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Generación de residuos, consumo de energía y agua y generación de vertimientos.
IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Contaminación del suelo, contaminación de agua, agotamiento de los bienes y servicios naturales.
CRITERIO AMBIENTAL:	Garantizar que cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante la ejecución del contrato.
Realizar los módulos de capacitación virtual de gestión ambiental o asistir a inducción presencial de gestión ambiental en el INS.	
Garantizar que el prestador del servicio acoja las buenas prácticas y controles operacionales ambientales en materia de disminución de consumo de agua y energía, manejo de residuos, control de emisiones y vertimientos, consumo de materiales (principalmente papel) y medidas de protección de fauna y flora establecidas en el INS y en la normatividad ambiental y sanitaria vigente.	
Digitalizar y distribuir documentos en formatos electrónicos.	
Evitar impresión de mensajes de correo electrónicos y borradores.	
Garantizar un adecuado manejo de vertimientos, evitando realizar descargas de residuos o sustancias peligrosas a las redes hidrosanitarias o de alcantarillado y no arrojar residuos sólidos a los inodoros. (Papel higiénico y toallas sanitarias). Apoyándose en el instructivo de Manejo Ambiental de Aguas Residuales (INT-A05.0000-003)	
Dar buen uso a los elementos de oficina (hojas de papel, libretas, esferos, entre otros) y de laboratorio que se le proporciona al contratista, con el fin de disminuir el consumo de materiales y la generación de residuos.	
Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.	

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas que regulen el tema.

13. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el área técnica respectiva debe verificar en la etapa de planeación las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, que contemplan las siguientes obligaciones:

- Afiliarse a la ARL.
- Practicarse los Exámenes médicos ocupacionales de ingreso (si es contratista por primera vez) y periódicos cuando el contratante se lo requiera.
- Asistir a las Inducciones y reinducciones que programe Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reportar todos los accidentes de trabajo que le ocurran en el desarrollo del contrato, a Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en las actividades de promoción y prevención que realice Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo
- Garantizar la gestión adecuada de residuos peligrosos y no peligrosos, que se generen a partir del desarrollo del objeto contractual, apoyándose del Instructivo de Gestión Integral de Residuos (INT A05.0000-002) del INS.
- Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad necesarios para la ejecución de sus actividades.

Requerimientos adicionales:

En materia de seguridad y salud en el trabajo el contratista deberá:

1. Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (El supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción).
2. Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
3. Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.
4. Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.

Durante el Desarrollo de Actividades:

1. Cumplir todas las recomendaciones procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el presente anexo.
2. Reportar todo accidente de trabajo al supervisor contractual, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.
3. Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
4. Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique.
5. Eliminar o corregir las condiciones inseguras del área donde va a trabajar, prevenir los actos inseguros en el trabajo.
6. Mantener limpio y en orden las áreas de trabajo y en los sitios de almacenamiento.
7. El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el INS (siempre que aplique).

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será: **MARITZA ORDOÑEZ MOSQUERA,** Coordinador(a) del Grupo FEI, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen.

Nota: Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

15. RESPONSABLE Y SUPERVISOR

MARITZA ORDOÑEZ MOSQUERA
Coordinadora del Grupo FEI

Elaboró: Maritza Ordoñez Mosquera

Revisó: Myriam E. Ardila H.,

Anexo No 1: Matriz de riesgos